CONTRATO No. 349 DE 2026

TIPO CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
NÚMERO	**CD-244-2026**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI. NIT 822.001.245-4**
CONTRATISTA	**MÓNICA LILIANA CASTAÑEDA ARANDA. C.C. No. 52.224.208 de Bogotá D.C.**
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES ORIENTADOS A LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EVENTOS REALIZADOS Y/O EN LOS QUE PARTICIPE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI"**
VALOR	**HASTA POR NUEVE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($9.000.000)**
PLAZO	**DOS (02) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos, a saber: **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI**, nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026; facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"**, y **MÓNICA LILIANA CASTAÑEDA ARANDA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con C.C. No. 52.224.208 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CORCUMVI ejecuta el proyecto de inversión DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificada con BPIN 2024500010205 y BPPIM 20240500010166, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", cuya meta producto es la (179) y cuyo indicador es "eventos de promoción de actividades culturales realizados", con línea base de cuatrocientos (400) y meta cuatrienio de cuatrocientos cuarenta (440).
2. Que la actividad del proyecto consiste en realizar y apoyar diferentes eventos artísticos y culturales como festivales, concursos, aniversarios, conmemoraciones, exhibiciones, muestras artísticas y demás eventos culturales.
3. Que la divulgación oportuna de la agenda de eventos artísticos y culturales constituye condición del alcance de su ejecución, por cuanto de ella depende la convocatoria efectiva de la población destinataria.

CONTRATO No. 349 DE 2026

4. Que CORCUMVI desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, así como el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que revisada la planta de personal de la Corporación se estableció que no existe personal que pueda desarrollar de manera permanente las actividades objeto del contrato, según Certificado de Talento Humano FR-002.
7. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
8. Que la Dirección verificó, con anterioridad a la suscripción del presente contrato, la inexistencia de relaciones contractuales vigentes con objeto igual o, en su caso, la expedición de la autorización prevista en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en los términos señalados en los estudios previos.
9. Que, en atención al principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el plazo de ejecución del presente contrato se extiende a DOS (02) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS CALENDARIO, y su valor, correspondiente al máximo previsto en el presupuesto oficial, se causará en proporción al tiempo efectivamente ejecutado, liberándose el saldo no ejecutado en el acta de terminación.
10. Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Tesorería de la Corporación, con cargo a la fuente Estampilla Procultura.
11. Que la entidad verificó de manera previa la idoneidad y la experiencia de LA CONTRATISTA, conforme consta en el certificado que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales/de apoyo a la gestión objeto de este contrato

CONTRATO No. 349 DE 2026

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES ORIENTADOS A LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EVENTOS REALIZADOS Y/O EN LOS QUE PARTICIPE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI".**

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con la responsabilidad, calidad y oportunidad que le son exigibles conforme a su formación y experiencia acreditadas.
2. Rendir informe sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad ejerza el deber de revisión y supervisión consagrado en el artículo 4.° de la Ley 80 de 1993.
3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Prestar sus servicios de manera puntual, ejecutando las actividades enunciadas en el presente documento y en el contrato que se suscriba.
5. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre el 40 % del valor bruto mensual, sin que la base gravable pueda ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados en cada periodo.
6. Presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, los cuales deberán entregarse al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo respectivo, y remitirse escaneados al correo electrónico dispuesto para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA

1. Prestar servicios de apoyo a la gestión para la creación de contenidos comunicacionales orientados a la divulgación y promoción de los eventos realizados y/o en los que participe la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI.
2. Realizar cubrimiento periodístico de los eventos desarrollados por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI en los que participen los programas de lectura, formación artística, cultura ciudadana y turismo cultural.
3. Elaborar semanalmente tres (3) productos periodísticos variados e innovadores (entrevistas, boletines de prensa, crónicas, guiones, libretos, cuñas radiales, entre otros) que contribuyan a la difusión y promoción efectiva de la agenda cultural de CORCUMVI.
4. Garantizar la publicación de todos los contenidos periodísticos creados en medios radiales y/o digitales de la capital del Meta, asegurando un alcance óptimo y una difusión efectiva.
5. Apoyar, cuando le sea requerido, los cubrimientos directos o transmisiones en vivo de los eventos relevantes llevados a cabo por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI.
6. Brindar apoyo, en los casos en que sea requerido por la dirección de la entidad, en la presentación de eventos, acompañamiento y divulgación especial para garantizar una amplia convocatoria a los eventos de la Corporación Cultural Municipal de

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 349 DE 2026

Villavicencio, así como en otras actividades que sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando estén relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

La Contratista deberá presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, con la relación de las piezas periodísticas producidas, su tipo, fecha, medio y soporte de publicación, así como el registro de los cubrimientos realizados, los cuales deberán ser entregados al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Dichos informes deben estar aprobados por el supervisor y ser cargados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($9.000.000)**. CORCUMVI pagará a la Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 17 de septiembre de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORCUMVI pagará a LA CONTRATISTA pagos mensuales vencidos por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE ($3.000.000)** cada uno y, por la fracción de mes comprendida entre el último periodo mensual completo y el quince (15) de diciembre de 2026, un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados, tomando como base un mes de treinta (30) días. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado del acta de terminación, en la cual se dejará constancia del valor efectivamente ejecutado y se liberará el saldo no ejecutado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARÁGRAFO. Los pagos se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la contratista, de conformidad con la ejecución del P.A.C. y la disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
4. Con la firma del presente contrato certifica que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 349 DE 2026

8. Manifiesta que los contenidos que produzca serán de su autoría y que los materiales de terceros que emplee contarán con la autorización correspondiente o se ajustarán a las limitaciones y excepciones legales al derecho de autor.
9. Declara que es propietaria del periódico Llanoalmundo y que no tiene ni celebrará durante la vigencia del contrato relación comercial de publicidad o pauta con la Corporación a través de dicho medio.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo del presente contrato será desde la legalización y suscripción del acta de inicio y hasta el **quince (15) de diciembre de 2026**, sin que en ningún caso pueda exceder dicha fecha.

PARÁGRAFO. Las obligaciones de periodicidad semanal o mensual se verificarán en el último periodo en proporción al tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DE LA CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
9.2. Responder por los equipos, insumos, herramientas e inventarios que le sean puestos a su disposición, autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado.
9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003, artículo 1, es obligación de la contratista cumplir con los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral.
9.4. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 respecto del tratamiento de datos personales e imagen de los asistentes a los eventos objeto de cubrimiento, y contar con la autorización previa y escrita de padres o representantes legales cuando en los contenidos aparezcan niños, niñas o adolescentes.
9.5. Someter a aprobación previa del supervisor los contenidos que involucren información institucional o posiciones de la entidad, y abstenerse de ejercer vocería a nombre de la Corporación sin autorización escrita.
9.6. Abstenerse de facturar o contratar con la Corporación, directamente o a través del periódico Llanoalmundo o de cualquier medio o establecimiento de su propiedad, servicios de publicidad, pauta o divulgación durante la vigencia del contrato. Las publicaciones que realice en medios de su propiedad en cumplimiento de la obligación específica número 4 se entienden comprendidas en el valor del presente contrato y no generan remuneración adicional.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 349 DE 2026

11.3. Suministrar oportunamente la agenda de eventos y la información institucional necesaria para la creación de los contenidos, y facilitar el acceso a los eventos objeto de cubrimiento.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato. La contratista será responsable por los daños que ocasione a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los contenidos periodísticos, boletines, crónicas, entrevistas, guiones, libretos, cuñas radiales, piezas gráficas y registros fotográficos y audiovisuales que se generen en desarrollo del contrato pertenecerán a CORCUMVI, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. La contratista garantiza que las obras, música, fotografías y textos de terceros empleados en su elaboración cuentan con la autorización correspondiente o se ajustan a las limitaciones y excepciones previstas en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión Andina 351 de 1993.

PARÁGRAFO. La Contratista cede de manera definitiva y exclusiva a CORCUMVI los derechos patrimoniales de autor que resulten durante la ejecución del presente contrato. Se entienden a salvo los derechos morales de autor, que por su naturaleza son inalienables e irrenunciables. La entrega de la totalidad del material en formato editable y del archivo digital organizado será condición para el último pago.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD

La contratista manejará información institucional y datos personales de los asistentes a los eventos objeto de cubrimiento, por lo que estará obligada a mantenerla en estricta reserva y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012. Cuando en los contenidos aparezcan niños, niñas o adolescentes, deberá contar con la autorización previa y escrita de sus padres o representantes legales para el registro y uso de su imagen, conforme al artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y al Código de la Infancia y la Adolescencia.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

CORCUMVI estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de la Contratista, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1.000 del valor total del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 349 DE 2026

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, LA CONTRATISTA debe pagar a CORCUMVI, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que puede ser compensada con los montos que CORCUMVI le adeude.

CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

No se exigirán garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de contratación y a la forma de pago del contrato, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

CLÁUSULA 20 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA

La Contratista es una parte independiente de CORCUMVI y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandataria. LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD

La Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, y a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Las que no puedan resolverse de forma directa se resolverán mediante conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Villavicencio y, de no lograrse acuerdo en ocho (8) días hábiles desde la primera citación, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 349 DE 2026

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CONTRATISTA
Nombre: ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Cargo: Director Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50, Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: direccion@corcumvi.gov.co	Nombre: MÓNICA LILIANA CASTAÑEDA ARANDA Cargo: Contratista Dirección: Calle 40 No. 24A-58, barrio El Emporio, Villavicencio – Meta Teléfono: 314 389 4147 Correo electrónico: llanoalmundo@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la Dirección mediante acta de designación de supervisión y conforme al Manual de Interventoría y Supervisión.
En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Aprobar previamente la parrilla semanal de contenidos y el cronograma de cubrimientos periodísticos de la agenda de eventos. 3. Verificar el cumplimiento de los tres (3) productos periodísticos semanales pactados y su publicación efectiva en medios radiales y/o digitales, exigiendo el respectivo soporte de publicación. 4. Verificar que se cuente con la autorización previa y escrita de los padres o representantes legales cuando en los contenidos aparezcan niños, niñas o adolescentes. 5. Aprobar previamente los contenidos que involucren información institucional o posiciones de la entidad, antes de su publicación. 6. Verificar que la contratista no facture ni contrate con la Corporación, directamente o a través de medios de su propiedad, servicios de publicidad o pauta durante la vigencia del contrato. 7. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la contratista. 8. Hacer entrega del acta de inicio y del documento de afiliación a la ARL por parte de la contratista, a la oficina de trámites contractuales. 9. Allegar mensualmente a la oficina de trámites contractuales los informes de supervisión que soporten la ejecución del contrato. 10. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte de la contratista. 11. En caso de incumplimiento por parte de la contratista, requerirla e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.

CLÁUSULA 27 – IMPUTACIÓN DE GASTOS

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de la CONTRATISTA, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo se harán con cargo al siguiente rubro presupuestal de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 17 de septiembre de 2026:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603.20240500010166.123119	Estampilla Procultura — DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	$9.000.000
		VALOR TOTAL	$9.000.000

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 349 DE 2026

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. La oferta presentada por la Contratista. 30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 30.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 405 del 17 de septiembre de 2026. 30.5. La certificación de ejecución presupuestal de proyectos de inversión pública, ficha 71.

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – Biblioteca Pública Municipal Germán Arciniegas, Carrera 45 A No. 8-16/50, III Etapa La Esperanza, y en los barrios, comunas, corregimientos y escenarios del municipio donde se desarrollen los eventos que la entidad realice o en los que participe.

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta
Director CORCUMVI

MÓNICA LILIANA CASTAÑEDA ARANDA
C.C. No. 52.224.208 de Bogotá D.C.
Contratista

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co